

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RADR ANH DTJ N° 0104/2018

Tarija, 28 de diciembre de 2018

VISTOS

La solicitud realizada por el representante legal de la empresa "ESTACION DE SERVICIO LA TERMINAL S.A." ubicada en la Av. Jaime Paz Zamora S/N zona el Tejar de la ciudad de Tarija, para inicio de trámite de modificación (la instalación de una batería de Cilindros de Almacenaje en su compresor Aspro 2), normativa vigente y:

CONSIDERANDO

Que conforme dispone el inciso c) del artículo 10 de la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, es atribución de la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos, otorgar licencias y autorizaciones en aplicación de esa ley, de las normas legales sectoriales y reglamentos correspondientes.

Que la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, faculta a la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos, otorgar concesiones, licencias y autorizaciones para las actividades sujetas a regulación.

Que el (Anexos) al Decreto Supremo N° 27956 de 22 de Diciembre de 2004 autorizó al Ente Regulador aplicar transitoriamente el Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Gas Natural Vehicular (GNV) y Talleres de Conversión de vehículos a GNV, en tanto sea aprobada la reglamentación a la actual Ley de Hidrocarburos.

Que, el Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Gas Natural Vehicular (GNV) y Talleres de Conversión de vehículos a GNV dentro del Capítulo VI en su art. 49 establece los requisitos para obtener la autorización por parte de la Agencia Nacional de Hidrocarburos como ente regulador, para la modificación de sus instalaciones.

CONSIDERANDO

Que la empresa "ESTACION DE SERVICIO LA TERMINAL S.A." actualmente cuenta con Licencia de Operación ANH00408-CGNES01-LIC01/2018 con vigencia de fecha 26 de mayo de 2018 hasta el 25 de mayo de 2019 para la comercialización de Gas Natural Vehicular, emitida por la Agencia Nacional de Hidrocarburos, Dirección Distrital Tarija.

Que conforme a la solicitud y justificación que realiza la empresa, que realiza a este ente regulador la autorización para la modificación de su Estación de Servicio de GNV, adjuntando al efecto los requisitos conforme dispone el art. 49 del Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión a GNV aprobado mediante Decreto Supremo N° 27956 de fecha 22 de diciembre de 2004

CONSIDERANDO

Que del Informe Técnico INF-TEC-DTJ 0894/2018 de fecha 28 de diciembre de 2018, el cual señala que realizado el análisis de la documentación presentada y la normativa con relación al trámite de Ampliación y/o Modificación de acuerdo al Art. 49 del Capítulo 6 del Reglamento para la Construcción y Operación de las Estaciones de Servicio de Gas Natural Vehicular y Talleres de Conversión a GNV, la empresa **No** cuenta con observaciones de orden técnico en el proyecto presentado, por lo que al no existir observaciones para la ampliación de la empresa



La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf. Piloto: (591-2) 2 614000 • Fax: (591-2) 2 434007 • Casilla: 12953 • e-mail: infoanh.gob.bo
Santa Cruz: Av. san Martín N° 1700, entre 3er y 4to anillo, edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 3 459124 - 3 459125 • Fax: (591-3) 3 459131
Cochabamba: Calle Baldívieso N° 663, entre calles Chuquisaca y La Paz (zona Nor-este) • Telf.: (591-4) 4 010271 - 4 010272 - 4 010273 - 4 010274 - 4 010275 - 4 010276

Tarija: Calle Ejército N° 389 • Telf.: (591-4) 6 649966 - 6 668627 • Fax: (591-4) 6 113719
Sucre: Calle Loa N° 1013, entre calles La Paz y Cap. Écheverría • Telf.: (591-4) 6 431800 • Fax: (591-4) 6 435344
Potosí: Av. Villazón N° 242, entre calles San Alberto y Wenceslao Alba, Edif. Ana María Salinas • Telf.: (591-2) 6 229930
Oruro: Pasaje 3 de Mayo N° 165, entre calle 1º de Mayo y calle Illampu (zona Sud) • Telf.: (591-2) 5 117702
Pando: Av. 9 de febrero s/n, Km. 3, casi esquina Madre Nazaria, edif. CIC Pando
Beni: Urbanización El Chaparral, Mz. H, Lt. N° 9
www.anh.gob.bo

ESTACION DE SERVICIO LA TERMINAL S.A." RECOMIENDA continuar con el trámite respectivo y su remisión al Área Legal.

Que, según el Cronograma de actividades presentado por la Estación, las obras de modificación serán realizadas en el plazo de Ejecución de cinco (5) días hábiles, los cuales serán computables a partir del día siguiente hábil de notificado con la presente Resolución Administrativa y que el trabajo a realizar no suspenderá las actividades de la estación de servicios.

Que el Informe Legal DTJ 0898/2018 de fecha 28 de diciembre de 2018, expresa que la solicitud de modificación de la Estación de servicio de GNV presentado por la Estación cumple con los requisitos previstos por el artículo 49 del Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Gas Natural Vehicular (GNV) y Talleres de Conversión de vehículos a GNV, aprobado mediante Decreto Supremo No. 29756 de 22 de Diciembre de 2004 (Anexos), por lo que recomienda que al no existir observaciones se emita la Resolución Administrativa, disponiendo la Autorización de Modificación a favor de la Estación de Servicios de GNV en aplicación a los Arts. 49 y 50, del señalado Reglamento y de acuerdo a las atribuciones desconcentradas y competencias delegadas.

CONSIDERANDO

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 06 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que mediante Resolución Administrativa RA – ANH – DJ N° 0089/2017 de fecha 4 de mayo de 2017 de aprobación del MOF, los Directores Distritales desarrollaron sus funciones de acuerdo a las atribuciones desconcentradas y competencias delegadas.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso n) del Resuelve Primero de la Resolución Administrativa RA ANH-DJ 0315/2015 de 14 de septiembre de 2015, el Director Ejecutivo a.i. de la ANH, delega a favor de los Directores Distritales, la atribución de **"emitir y firmar autorizaciones de ampliación y modificación de instalaciones en las actividades de comercialización de: Estaciones de Servicio de GNV"**.

POR TANTO

El Director Distrital Tarija, en ejercicio de la delegación otorgada por el Director Ejecutivo Interino mediante Resolución Administrativa ANH N° DJ 0315/2015 de fecha 14 de septiembre de 2015, las facultades y atribuciones conferidas al Director Ejecutivo por la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005; y de conformidad al artículo 80 párrafos I y II incisos a) y c) del Reglamento a la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003, en representación del Estado boliviano.

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar a la empresa "ESTACION DE SERVICIO LA TERMINAL S.A." ubicada en la Av. Jaime Paz Zamora S/N zona el Tejar de la ciudad de Tarija, representada legalmente por el Sr. Moisés Hidalgo Aban para que realice la instalación de una batería de Cilindros de Almacenaje en su compresor Aspro 2., en atención a trámite de solicitud de modificación.



La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf. Piloto: (591-2) 2 614000 • Fax: (591-2) 2 434007 • Casilla: 12953 • e-mail: infoanh.gob.bo
Santa Cruz: Av. san Martín N° 1700, entre 3er y 4to anillo, edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 3 459124 - 3 459125 • Fax: (591-3) 3 459131
Cochabamba: Calle Baldívieso N° 663, entre calles Chuquisaca y La Paz (zona Nor-este) • Telf.: (591-4) 4 010271 - 4 010272 - 4 010273 - 4 010274 - 4 010275 - 4 010276
Tarija: Calle Ejército N° 389 • Telf.: (591-4) 6 649966 - 6 668627 • Fax: (591-4) 6 113719
Sucre: Calle Loa N° 1013, entre calles La Paz y Cap. Echeverría • Telf.: (591-4) 6 431800 • Fax: (591-4) 6 435344
Potosí: Av. Villazón N° 242, entre calles San Alberto y Wenceslao Alba, Edif. Ana María Salinas • Telf.: (591-2) 6 229930
Oruro: Pasaje 3 de Mayo N° 165, entre calle 1º de Mayo y calle Illampu (zona Sud) • Telf.: (591-2) 5 117702
Pando: Av. 9 de febrero s/n, Km. 3, casi esquina Madre Nazaria, edif. CIC Pando
Beni: Urbanización El Chaparral, Mz. H, Lt. N° 9
www.anh.gob.bo

SEGUNDO.- Según el cronograma de ejecución presentado por la Estación, los trabajos de Modificación de su Estación de Servicio de GNV concluirán en el plazo de Ejecución de cinco (5) días hábiles, computables conforme cronograma presentado por la empresa y no serán interrumpidas las operaciones.

TERCERO.- La Estación queda obligada a que las instalaciones cumplan con las normas técnicas y de seguridad establecidas en el Reglamento y de manera posterior comunicar a este Ente Regulador la conclusión del trabajo realizado en cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 del Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Gas Natural Vehicular (GNV) y Talleres de Conversión de vehículos a GNV, aprobado mediante Decreto Supremo No. 29756 de 22 de Diciembre de 2004.

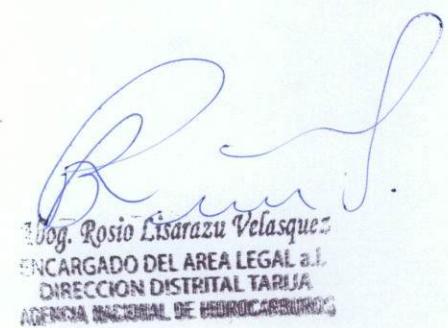
CUARTO.- Se instruye al área técnica de la Dirección Distrital realizar el seguimiento y control a la ejecución de obras autorizado por la presente Resolución Administrativa.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Es conforme:



Ing. Diego Hevia Vaca Antelo
DIRECTOR DISTRITAL TARIJA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Ing. Rosío Lizarazu Velasquez
ENCARGADO DEL ÁREA LEGAL a.i.
DIRECCIÓN DISTRITAL TARIJA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

